MEMORANDO
20260200009373

Fecha: **11-11-2026**

PARA: Edison Daniel Mafla Mejia, Profesional Universitario, Código 2024, Grado 7.

DE: Mary Isabel Cristancho Báez, Subdirectora Administrativa y Financiera.

ASUNTO: Designación de Supervisión de Contratos.

De manera atenta me permito informarle que ha sido designado como supervisor del contrato No. **222 de 2026**, en consideración a que el objeto de dicho contrato tiene relación con las funciones de su cargo, esto, conforme a la información que se relaciona a continuación:

No. de Contrato:	**222 de 2026**
Nombre del Contratista:	LAURA CATALINA CALDAS GARCÍA C.C. 1.010.192.397 de Bogotá D.C.
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA, PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN, RECAUDO Y COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 142 DE 1994 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, ASÍ COMO EN LA ATENCIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PROYECCIÓN DE RESPUESTA DE LOS REQUERIMIENTOS DERIVADOS DE DICHO PROCESO.
Valor del contrato:	**QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.300.000)**, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.
CDP:	33126 del 10 de noviembre de 2026.
Registro Presupuestal:	82226 del 11 de noviembre de 2026.
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados

MEMORANDO

20260200009373

	en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 6° del Decreto 723 de 2013.
Póliza de cumplimiento:	No aplica
ARL	POSITIVA Fecha de afiliación: 10 de noviembre de 2026. Fecha de inicio de cobertura: 11 de noviembre de 2026.

De conformidad con el art. 83 de la Ley 1474 de 2011 es deber del supervisor la vigilancia permanente de la correcta ejecución del contrato, a través del **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico**, cumpliendo con los deberes de las entidades estatales contemplados en el art. 4 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El supervisor está facultado según el art. 84 del Estatuto anticorrupción para: *"solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*.", y en caso de evidenciar un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista se adelantará el procedimiento del que trata el art. 86 ibidem.

Se recomienda al Supervisor, en aplicación del Principio de Responsabilidad y del art. 26 de la Ley 80 de 1993, buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, proteger los derechos de la entidad, los derechos del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Aunado a lo anterior, se recuerda al servidor el deber de verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de los contratistas, previo a la autorización de cada pago derivado del contrato estatal conforme el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el ejercicio de la supervisión, deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el manual de contratación de la entidad, sus procedimientos y las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen; el servidor público responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por las acciones u omisiones en la actuación contractual.

MEMORANDO
20260200009373

Cordialmente,

CRISTANCHO BAEZ MARY ISABEL
MARY ISABEL CRISTANCHO BÁEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Anexos: Contrato SECOP II No. 222 de 2026; Registro presupuestal No. 82226; Anexo de clausulado al CTO 222 de 2026; y Afiliación a ARL.

Elaboró: Juan Nicolás Ruiz Martínez – Abogado Contratos SAF.

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	**Fecha**	**Descripción de los cambios.**
1	21/04/2026	Se formaliza el documento de designación de supervisión, estableciendo los estándares mínimos para registrar los datos que deban relacionarse en la delegación de funciones en materia de supervisión, estableciendo los deberes, las facultades y recomendaciones para los supervisores en el ejercicio del seguimiento del cumplimiento contractual.

NOMBRE DEL PROCESO	**ELABORÓ**	**REVISÓ**	**APROBÓ**
Gestión de Bienes y Servicios (GSB)	Jose Luis Rojas Yoque Profesional Especializado	Equipo facilitador MIPG.	Mary Isabel Cristancho Subdirectora Administrativa y Financiera